

ADENDA N° 2 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y LA COMUNIDAD CAMPESINA HUANCUIRE

Conste por el presente documento, la Adenda N° 2 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **LA ADENDA N° 2**), que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, **EL OEFA**), con RUC N° 20521286769, con domicilio en la avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, señor **JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA**, identificado con DNI N° 06189821, designada mediante Resolución Suprema N° 002-2023-MINAM; y, de la otra parte, la **COMUNIDAD CAMPESINA HUANCUIRE** (en adelante, **LA COMUNIDAD**), con RUC N° 20527686327, con domicilio en el distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Presidente, señor **EZEQUIEL HUILLCA PINARES**, identificado con DNI N° 46696378, conforme consta en la Partida Registral N° 05004985 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Abancay; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de octubre de 2019, **EL OEFA** y **LA COMUNIDAD** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) con el objeto de que la **COMUNIDAD** autorice a **EL OEFA** el uso de un espacio físico dentro de su inmueble para la instalación, la implementación, la operación y el mantenimiento de una estación fija de monitoreo y vigilancia ambiental de calidad del aire, así como, realizar acciones complementarias necesarias para coadyuvar al fortalecimiento de la función de evaluación ambiental de **EL OEFA**.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, **LA COMUNIDAD** autorizó a **EL OEFA** el uso de un espacio físico de aproximadamente 34 metros cuadrados en el sector Anccochoire del predio inscrito en la Partida Registral N° 030161779 de la Oficina Registral de Abancay, ubicado en el distrito Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; con el fin de que **EL OEFA** instale la estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar las acciones de vigilancia ambiental en el referido distrito.
3. Durante la elaboración del diseño técnico de la estación, se evaluó la ubicación exacta de la estación y se consideró instalarla en la zona suroeste del local donde funciona el Programa de Recursos Educativos Las Bambas (PREB), el cual se localiza en el sector Anccochoire del predio comunal, tal como autorizó **LA COMUNIDAD** en el convenio. En ese sentido, resulta necesario precisar la ubicación exacta de la estación y, por tanto, modificar los términos en los que fue aprobado el Numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.
4. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, este tiene una duración de dos (2) años, el cual podrá ser prorrogado por periodos similares previo acuerdo de las partes.
5. Con fecha, 05 de agosto de 2022, el representante de **LA COMUNIDAD** y con fecha 30 de diciembre de 2021 el representante de **EL OEFA**, suscribieron la Adenda de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, tal Adenda tiene una duración de dos (2) años, el cual podrá ser prorrogado por periodos similares previo acuerdo de las partes. En ese sentido y en vista de que este plazo ya culminó, corresponde suscribir la Adenda N° 2 para extender la vigencia del convenio por un periodo adicional de dos años.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto:

Prorrogar la vigencia de **EL CONVENIO** por un periodo de dos (2) años, el cual se contará desde el 16 de octubre de 2023, conforme con lo señalado en la Cláusula Tercera de esta Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan brindar eficacia anticipada desde el 16 de octubre de 2023 a la presente Adenda N° 2, considerando que se vienen ejecutando actividades en el marco del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO PRIMIGENIO

Salvo las modificaciones indicadas en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en **EL CONVENIO** suscrito entre **EL OEFA** y **LA COMUNIDAD**.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente Adenda, el representante de **LA COMUNIDAD** procede a su suscripción manuscrita a los 15 días del mes de 15 Diciembre del 2023; y, el representante de **EL OEFA** procede a su suscripción manuscrita a los 12 días del mes de diciembre de 2023.




JOHNNY ANALBERTO MARCHAN PEÑA
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



EZEQUIEL HUILCA PINARÉS
Presidente
Comunidad Campesina Huancuire

